

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1965 - 00001 - 00**

Teniendo en cuenta la información adosada por el memorialista (*f. 106-115*), se observa que el causante Francisco López López tuvo como hijos con Gabrielina Zea de López a Marco Antonio López Zea (*f. 3*) y Ana Silvia López Zea (*f. 107-108*), quienes actualmente se encuentran fallecidos (*f. 110-113*), advirtiendo la existencia de otros herederos con igual derecho en el presente trámite al que le asiste al memorialista, tal como se deduce de Alicia López Zea, actualmente fallecida (*f. 111*), Gabrielina López Zea y Yomary Vesga López (*f. 105*), de quienes no se tiene prueba que las pueda acreditar como tal.

Por lo anterior, se requiere al memorialista para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído acredite la calidad de herederos de las personas antes relacionadas, informe y acredite la existencia de otros herederos directos o en representación del causante, adosando certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía o registro civil de defunción de ser el caso, además de aportar certificado de tradición y libertad de los predios que conforman la masa herencial con vigencia no superior a un (1) mes, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, por secretaria atiéndase la petición de copias elevada por Yomary Vesga López (*f. 105*), previo a acreditar el pago de las mismas (núm. 3° art. 2° Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018).

Secretaria controle el término concedido y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e01eac9c2db8466278bcbf24c83f88283d6992045166d6a6c5630ec0bd9e  
dc25**

Documento generado en 04/12/2020 03:09:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**